

Del estado: GUANAJUATO.

Lic. José Manuel Toriello Arce

Titular de la Notaría Pública Número 98 Partido Judicial de León, Guanajuato



TOMO.- 2,951 DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO.-----NÚMERO.- 64,102 SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOS. -----En la ciudad de León, Estado de Guanajuato, Estados Unidos Mexicanos, a los 4 cuatro días del mes de Marzo del año 2019 dos mil diecinueve Yo, el Licenciado JOSÉ MANUEL TORIELLO ARCE, titular de la Notaría Pública número 98 noventa y ocho en ejercicio en este Partido Judicial, con domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos número 825 ochocientos veinticinco Poniente, Zona Centro, hago constar: La CANCELACIÓN DE HIPOTECA que otorga el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), representado por su Apoderada la señorita Licenciada MARÍA MAGDALENA CORONA MASCAREÑO, en relación con el gravamen que pesa sobre el inmueble que más adelante se describirá, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas: ------ ANTECEDENTES: --I.- Por escritura pública número 3,413 tres mil cuatrocientos trece, de fecha 14 catorce de Marzo de 1995 mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, titular de la Notaria Pública número 58 cincuenta y ocho, en el Partido Judicial de León, Guanajuato, el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), celebró con la señora GRACIELA ARZOLA ESPINOSA, un CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, por virtud del cual otorgó a esta última un crédito por la cantidad de \$84,444.10 (OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), misma que a la fecha de firma de la citada escritura equivalía a 170 ciento setenta veces el salario mínimo mensual del Distrito Federal, a cubrir en un plazo máximo de 30 treinta años, correspondiéndole el número de crédito 9533252980 nueve, cinco, tres, tres, dos, cinco, dos, nueve, ocho, cero; el cual destinó para la adquisición del siguiente bien inmueble: -LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 321 TRESCIENTOS VEINTIUNO DE LA CALLE ANDADOR OCTAVIO GALVÁN, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO 13 TRECE DE LA MANZANA 107 CIENTO SIETE, DEL FRACCIONAMIENTO LEÓN II, SEGUNDA ETAPA DE LA SEGUNDA SECCIÓN, DE ESTA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, con la superficie, medidas y linderos que a continuación se describen: --SUPERIFICIE: 90.00 M2 noventa metros cuadrados. -----AL NORTE, 6.00 seis metros con Andador Octavio Galván. --AL SUR, 6.00 seis metros con lote 28 veintiocho, manzana 107 ciento siete. -AL ORIENTE, 15.00 quince metros con lote 14 catorce, manzana 107 ciento siete. AL PONIENTE, 15.00 quince metros con lote 12 doce, manzana 107 ciento siete. ANTECEDENTE REGISTRAL.- Folio Real número R20*259838 letra "R", dos, cero, asterisco, dos, cinco, nueve, ocho, tres, ocho. -GARANTÍA: Para garantizar el cumplimiento del pago del crédito, la señora GRACIELA ARZOLA ESPINOSA, constituyó hipoteca en primer lugar y grado a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), sobre el inmueble descrito con anterioridad. --DATOS DE REGISTRO.- Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato, mediante la solicitud número 212461 dos, uno, dos, cuatro, seis, uno; con fecha 14 catorce de Junio de 1995 mil novecientos noventa y cinco. --II.- INSTRUCCIÓN DE CANCELACIÓN.- Que derivado de que la señora GRACIELA ARZOLA ESPINOSA, ha liquidado en su totalidad y a entera satisfacción del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), el crédito referido en el punto que antecede y de conformidad con el trámite realizado ante el Centro de Atención telefónica INFONATEL, se instruyó al Suscrito Notario, para llevar a cabo la protocolización de la escritura de Cancelación de Hipoteca con número de carta 0000720737 cero, cero, cero, cero, siete, dos, cero, siete, tres, siete. De la Carta Instrucción Notarial copio literalmente lo siguiente: -"INFONAVIT.- Número de Carta 0000720737.- 29.07.2015.- LIC. JOSE MANUEL TORIELLO ARCE 2.7.-Notario Público No. 98 DE LEON, GUANAJUATO.- PRESENTE.- Por medio del presente hacemos de su conocimiento que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores otorgó un crédito a favor del trabajador cuyos datos se exponen a continuación: --Nombre del Acreditado: ARZOLA ESPINOSA GRACIELA. -Escritura Pública/ Instrumento Privado número. 3,413. -Fecha de elaboración de la Escritura Pública/ Instrumento Privado 14.03.1995. --Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de: GUANAJUATO. --Con Línea de Crédito: II. -Dirección de la Garantía: ANDADOR OCTAVIO GALVAN 321 LOTE 13 MANZANA 107 FRACCIONAMIENTO LEON II, SEGUNDA ETAPA DE LA SEGUNDA SECCION, EN LEON GUANAJUATO. -Protocolizada ante la fe del Lic. DANIEL FCO CABEZA DE VACA HERNANDEZ. Notario Público No. 58.





Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, dicha per Escritura Pública/ Instrumento Privado, hipoteca a favor del INFONAVIT, gravan virtud de que el crédito No.: 9533252980 no presenta saldo deudor ante el Institutoriza la cancelación del gravamen correspondiente.———————————————————————————————————	do el inmueble adquirido y en
Cancelación de Hipoteca, manifestándole que este Instituto no ejercerá el de contempla en la Escritura Pública/ Instrumento Privado en cuestión. Los gastos operación serán a cargo del acreditado.	Escritura Pública relativa a la recho de preferencia que se y honorarios que cause esta
El representante por parte del Instituto para llevar a cabo la formalización de la Privado de Cancelación de Hipoteca de la garantía mencionada, es el Gerente del Estado, el cual le proporcionara que carrentía mencionada, es el Gerente de	scritura Pública/ Instrumento
interesado deberá de solicitar su reposición al Centro de Contacto Telefónico Info Atentamente, Centro de Contacto Telefónico INFONATEL "LA ALTEF DOCUMENTO CONSTITUYE LA COMISION DE UN DELITO SANCIONADO PO	Vencida la fecha anterior, el natel
Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:	
CLÁUSULAS:	

PRIMERA.- EI INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), representado por su Apoderada la señorita Licenciada MARÍA MAGDALENA CORONA MASCAREÑO, y derivado de que la señora GRACIELA ARZOLA ESPINOSA, ha liquidado en su totalidad y a entera satisfacción del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), el pago total del crédito relacionado en el punto I primero de antecedentes de esta escritura; descrito en el antecedente I primero, con la superficie, medidas y colindancias que en el mismo antecedente descrito en el antecedente I primero, con la superficie, medidas y colindancias que en el mismo antecedente se precisan y que se tienen por reproducidas en esta cláusula como si a la letra se insertasen y solicita al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato, se sirva hacer las anotaciones y solicitud número 212461 dos, uno, dos, cuatro, seis, uno, inscrita con fecha 14 catorce de Junio de 1995 mil novecientos noventa y cinco, en el folio real R20*259838 letra "R", dos, cero, asterisco, dos, cinco, nueve, ocho, tres, ocho.

SEGUNDA.- Los gastos, derechos y honorarios que se generen por la elaboración y tramitación de la presente escritura serán por cuenta de la señora GRACIELA ARZOLA ESPINOSA.

PERSONALIDAD: -

La señora Licenciada MARÍA MAGDALENA CORONA MASCAREÑO, me acredita la legal existencia de su representada y su personalidad con la que comparece, la cual bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna, en la forma siguiente:

a).- El INFONAVIT es un Organismo de Interés Social con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 24 veinticuatro de Abril de 1972 mil novecientos setenta y dos, y entre cuyos objetivos se encuentra el otorgamiento de créditos a los derecho-habientes del Fondo para destinarlos a la adquisición de viviendas, a la construcción, reparación o mejoramiento de sus habitaciones y al pago de pasivos contraídos por algunos de los conceptos anteriores y de la cual en su parte conducente dice: "... El congreso de los Estados Unidos Mexicanos, Decreta:- LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.- Artículo 1º.- Esta ley es de utilidad social y de observancia general en toda la República.- Artículo 2°.- Se crea un organismo de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denomina "Instituto Del Fondo Nacional De La Vivienda Para Los Trabajadores", con domicilio en la Ciudad de México.- Artículo 3°.- El Instituto tiene por objeto.- I.-Administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda.- II.- Establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para:- a).- La adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas.- b).- La construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones, y.- c).- El pago de pasivos contraídos por los conceptos anteriores.- III.- Coordinar y Financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores; y IV.- Lo demás a que se refiere la fracción XII del Apartado A del Artículo 123 Constitucional y el Título Cuarto, Capítulo III de la Ley Federal del Trabajo, así como lo que esta ley establece.- Artículo 4°.- El Instituto cuidara que sus actividades se realicen dentro una política integrada de vivienda y desarrollo urbano. Para ello podrá coordinarse con otros organismos públicos.- Artículo 5°.- El patrimonio del Instituto se integra:-I.- Con las aportaciones en numerario, servicios y subsidios que proporcione el Gobierno Federal.- Con las cantidades y comisiones que obtenga por los servicios que preste, los cuales se determinarán en los términos de los reglamentos respectivos.- III.- Con los montos que se obtengan de las actualizaciones, recargos, sanciones y multas.- IV.- Con los bienes y derechos que adquiera por cualquier título, y.- V.- Con los rendimientos que obtengan de la inversión de los recursos a que se refiere este artículo.- Las aportaciones de los patrones a las subcuentas de vivienda son patrimonio de los trabajadores...".

b).- NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL.- Por escritura pública número 15,570 quince mil quinientos setenta, de fecha 14 catorce de Marzo de 2016 dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Licenciado

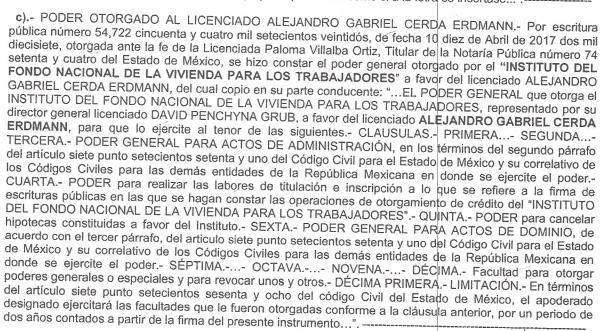


Lic. José Manuel Toriello Arce

Titular de la Notaría Pública Número 98 Partido Judicial de León, Guanajuato



Guillermo Escamilla Narváez, Titular de la Notaría Pública Número 243 doscientos cuarenta y tres de la Ciudad de México, se hizo constar el nombramiento de Director General otorgado por el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" a favor del señor DAVID PENCHYNA GRUB, de la cual copia en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: PROTOCOLIZACION del documento donde consta el acuerdo de la Asamblea General del "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", celebrada el día siete de marzo de dos mil dieciséis, en el cual se designó DIRECTOR GENERAL de dicho Instituto, al Licenciado DAVID PENCHYNA GRUB, que realizo a favor del Licenciado HECTOR FRANCO REY, de conformidad con los siguientes antecedentes y clausulas.- ANTECEDENTES.- ... CUARTO.- Declara el compareciente que el día siete de marzo de dos mil dieciséis, se llevó a cabo la Asamblea General del "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" en su Sesión Extraordinaria número 111 (ciento once), la cual fue debidamente convocada y en la cual se contó con el quórum necesario para su instalación y toma de acuerdos. Uno de dichos acuerdos fue el de designar al Licenciado DAVID PENCHYNA GRUB como DIRECTOR GENERAL del "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" como consta en el documento suscrito por los señores Enrique Solana Sentíes y el propio señor Héctor Franco Rey como Presidente y Secretario General respectivamente, el cual es del tenor literal siguiente: "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES .- 7 de marzo de 2016.- Asamblea General.- Sesión Extraordinaria número 111.- De conformidad con lo dispuesto en las Reglas Décima Sexta, fracción II, inciso g), y Décima Novena de las "Reglas de Operación de la Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día dieciocho de noviembre de dos mil cinco, se hace constar que en la sesión extraordinaria número ciento once, celebrada el día 7 de marzo de dos mil dieciséis, la Asamblea General del Instituto, tomó el siguiente:- ACUERDO.- Se designa al licenciado David Penchyna Grub como Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores con efectos a partir del día siete de marzo de dos mil dieciséis.- Enrique Solana Sentíes.- Héctor Franco Rey.- Expuesto lo anterior se otorga la siguiente:.- CLAUSULA.- UNICA.- Queda protocolizado el documento donde consta el acuerdo tomado en la Asamblea General, Sesión Extraordinaria 111 (ciente once) del "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", celebrada el día siete de marzo de dos mil dieciséis, en el que se DESIGNO al Licenciado DAVID PENCHYNA GRUB como DIRECTOR GENERAL del "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", con efectos a partir del siete de marzo de dos mil dieciséis, en los términos que se mencionan en el texto del documento transcrito en el antecedente cuarto de este instrumento y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase...".



d).- Por escritura pública número 57,546 cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y seis, de fecha 21 veintiuno de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, otorgada ante la fe de la Licenciada Paloma Villalba Ortiz, titular de la Notaría Pública número 64 sesenta y cuatro, de Naucalpan de Juarez, Estado de México, que contiene el poder general que otorga el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" a favor de la señorita MARÍA MAGDALENA CORONA MASCAREÑO, de dicha escritura transcribo lo conducente:- "...HAGO CONSTAR: EL PODER GENERAL, que otorga el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, representado por el señor Licenciado ALEJANDRO GABRIEL CERDA ERDMANN, a favor de la señorita MARIA MAGDALENA CORONA MASCAREÑO, para que lo ejercite al tenor de las siguientes: CLÁUSULAS.- PRIMERA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de GUANAJUATO.- De manera





enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras las facultades siguientes:- |.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.- II.- Para transigir ante cualquier autoridad para firmar y ratificar el contenido y la suscripción de convenios de reconocimiento de adeudo o reestructura de pago derivas de créditos otorgados por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, a sus derechohabientes y ejecutar el incumplimiento de los mismos en nombre y representación del propio Instituto.- III.- Para comprometer en árbitros.- IV.- Para absolver y articular posiciones.- V.- Para recusar.- VI.- Para recibir pagos.- VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.- SEGUNDA.- PODER para cancelar hipotecas constituidas a favor del Instituto.- TERCERA.- PODER para ser ejercido en materia de cartera, con facultades para suscribir convenios de reestructuras, emitir avisos de suspensión de retención, emitir avisos de retención, suscribir oficios de liberación de adeudo, elaborar oficios de autorización de prórrogas en términos del artículo cuarenta y uno de la Ley del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y emitir estados de cuenta de los acreditados.- CUARTA.- Facultad para ratificar convenios judiciales ante notario público, recepción y adjudicación judiciales a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.- QUINTA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el tercer párrafo artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y su correlativo del Código Civil del Estado de GUANAJUATO, previa autorización de la USS (Unidad de Solución Social) y/o de la Subdirección de Administración de Cartera.- Limitado a: A).-Para la enajenación de vivienda recuperada y vivienda adjudicada propiedad del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, de acuerdo a la normatividad del propio Instituto y previa exhibición de carta de Instrucción del Gerente Senior de la Unidad de Solución Social (U.S.S) o del Subdirector General de Administración de Cartera; o del Secretario General y Jurídico; o Coordinador que cuente con facultades para actos de Dominio.- y B).- Para la enajenación de otros activos del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES como lo es, entre otros la Reserva Territorial; deberá exhibir copia certificada del acuerdo de autorización de enajenación emitido por el Consejo de Administración; o cualquier órgano colegiado del Instituto Facultado para ello; Carta de Instrucción emitida por del Secretario General y Jurídico: o Subdirector General; o Coordinador que cuente con facultades para para actos de dominio, y en todo momento mancomunar con otro apoderado que goce de esta misma facultad o de actos de dominio en general.- SEXTA.- <u>LIMITACIÓN</u>.- En términos del artículo siete punto setecientos sesenta y ocho de Código Civil del Estado de México, la apoderada designada ejercitará las facultades que les fueron otorgadas conforme a las cláusulas anteriores, por un período de dos años contados a partir de la

firma del presente instrumento, su uso y facultades serán exclusivas para el Estado de Guanajuato...". Manifiesta la apoderada compareciente bajo protesta de decir verdad, que las facultades a ella conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna. CERTIFICACIÓN.- YO, el Notario que autoriza, certifico y doy fe de lo siguiente: a).- Que la compareciente goza en mi concepto de plena capacidad legal para contratar y obligarse, por no observar en ella manifestaciones de incapacidad física o mental que le impidan discernir y por no tener noticias de que está sujeta a incapacidad civil. -b).- Que las transcripciones que se hacen en la presente escritura concuerdan fielmente en todas sus partes con los originales de que proceden, los cuales declaro haber tenido a la vista, habiéndose hecho el cotejo respectivo. c).- Que por sus generales la señora Licenciada MARÍA MAGDALENA CORONA MASCAREÑO, me manifestó ser: mexicana, nacida el 9 nueve de Diciembre de 1968 mil novecientos sesenta y ocho, casada, Licenciada en Derecho, originaria de Guamuchil, Sinaloa y vecina de León, Guanajuato, con domicilio en Boulevard Juan Alonso de Torres número 1,315 mil trescientos quince Oriente, local ancla 3-B tres guión letra "B", Colonia San José del Consuelo; quien se identifica ante el suscrito Notario con la exhibición de su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, folio número 1477002557279 uno, cuatro, siete, siete, cero, cero, dos, cinco, cinco, siete, dos, siete, nueve, y clave de elector CRMSMG68120925M000 letras "CRMSMG", seis, ocho, uno, dos, cero, nueve, dos, cinco, letra "M", cero, cero, cero, d).- Que para la impresión de esta escritura se utilizaron los folios del número 560994 al 560995 inclusive. e).- Que leído el presente instrumento a la compareciente y debidamente enterada de su valor, fuerza y efectos legales, y advertida de la necesidad de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, firma al calce el día de su fecha en señal de conformidad, en unión y en presencia del suscrito Notario el día de su otorgamiento. DOY FE. -1 UNA FIRMA DE LA COMPARECIENTE; LA FIRMA DEL NOTARIO Y EL SELLO DE AUTORIZAR. ---- AUTORIZACIÓN DEFINITIVA: ---Con esta fecha autorizo definitivamente la presente escritura por no causar impuesto alguno.- León, Guanajuato, a los 4 cuatro días del mes de Marzo del año 2019 dos mil diecinueve. DOY FE. -

LA FIRMA DEL NOTARIO Y EL SELLO DE AUTORIZAR. ----



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LEON, GUANAJUATO

BOLETA DE RESOLUCIÓN

SOLICITUD INSCRITA

Municipio

Solicitud

20

3492667

Fecha de presentación 30/Abril/2019 11:20:30 Fecha de resolución

EN LA CIUDAD DE LEON, GUANAJUATO A 03 DE MAYO DE 2019 EL SUSCRITO LIC. SANDRA ESMERALDA ARANDA HERNANDEZ REGISTRADOR PUBLICO SUPLENTE DE ESTE PARTIDO JUDICIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2495 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 12, 15 Y 35 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO INSCRIBE DOCUMENTO QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA

		A.S.*
8	DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD Solicitante JOSE MANUEL TORIELLO ARCE	
9	OGE WATCHE TORIELLO ARCE	The state of the s
	Municipio LEON, GUANAJUATO	g DIGITAL -
	Antecedentes en folios	Ay.
	[R20*259838].	
	Folios electrónicos	
	1 R20*259838.	
	LOTE DE TERRENO EN ANDADOR OCTAVIO GALVAN EDAGGIONALE	
	LOTE DE TERRENO EN ANDADOR OCTAVIO GALVAN , FRACCIONAMIENTO LEON II SECCION EN LOTE 13 (TRECE) MANZANA 107 (CIENTO CIETE) DON 11	SEGUNDA ETAPA SEGUNDA
	SECCION EN LOTE 13 (TRECE) MANZANA 107 (CIENTO SIETE) CON SUPERFICIE CUADRADOS).	90 M2 (NOVENTA METROS
	10700	
-	ACTOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS	
L	# Tramite Valor base Derechos Do	cumento Fecha doc. Emisor
	1 G02 - CANCELACION DE HIPOTECA (PROTOCOLIZADA)	
	Emisor: 98 (NOVENTA Y OCHO) LICENCIADO TORIELLO ADOS	64102 04/03/19 20*98*0
	Emisor: 98 (NOVENTA Y OCHO) LICENCIADO TORIELLO ARCE, JOSE MANUEL CO	ON JURISDICCION EN
Г		
	PÄRTES	
-	Fitular(es) anterior(es): INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TR	
(INFONAVIT).	ABAJADORES
	itular(es) nuevo(s): GRACIELA ARZOLA ESPINOSA.	
Г		
	DATOS DE CALIFICACIÓN	
S	E CANCELA GRAVAMEN DE LA SOLICITUD 212461	
	21240)	
F	esolución: AUTORIZADA	
	Fecha de resolucion: 03/Mayo/2019	
	-SE INCORPORA LA IMAGEN DEL DOCUMENTO DEL	
D	-SE INCORPORA LA IMAGEN DEL DOCUMENTO REGISTRADO AL APÉNDICE ELECTRÓNICO E E SOLICITUD.	BAJO ESTE MISMO NIÍMEDO
	- 00101100.	TETE WHOMENO

Registrador

FIRMA ELECTRONICA SANDRA ESMERALDA ARANDA HERNANDEZ

Con fundamento en el artículo 55 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Guanajuato, la información que contiene la presente boleta de Con fundamento en el articulo 55 del Registro rubilico de la Propiedad para el Estado de Guariajuato, la información que se específicada de manera gratuita a través del portal de Internet http://www.ppc.guanajuato.gob.mx, ingresando el número de municipio, número de solicitud y código de verificación que se específica a continuación:

20_3492667_e3019c8b394b641f6e343420a68e9f7c

PÁGINA 1/1